

De conformidad con la Orden de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 11, de 12.2.91), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por la Orden 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en las cuantías que se citan:

MANTENIMIENTO PRIVADO. PROGRAMAS

Institución: C.F. Villa Teresita
Localidad: Sevilla
Cantidad: 1.000.000 Pts.

Institución: A.D.I.M.A.
Localidad: Sevilla
Cantidad: 250.000 Pts.

Institución: F. Solidaridad Democrática
Localidad: Sevilla
Cantidad: 500.000 Pts.

Institución: Asociación Entre Amigos
Localidad: Sevilla
Cantidad: 2.000.000 Pts.

Institución: Asoc. And. Síndrome de Rett
Localidad: Sevilla
Cantidad: 550.000 Pts.

Institución: Villela Or Chive
Localidad: Sevilla
Cantidad: 18.500.000 Pts.

Institución: Asoc. Probl. Crecimiento (APAC)
Localidad: Sevilla
Cantidad: 500.000 Pts.

Institución: Asoc. Solidaridad Andaluza
Localidad: Sevilla
Cantidad: 500.000 Pts.

Institución: Hogar Santa Isabel
Localidad: Sevilla
Cantidad: 900.000 Pts.

Institución: Inst. Animación Rural
Localidad: Sevilla
Cantidad: 300.000 Pts.

CONSTRUCCION PRIVADA. EQUIPAMIENTO Y REFORMA

Institución: Hogar San Felipe
Localidad: Ecija
Cantidad: 200.000 Pts.

Institución: Sagrada Familia
Localidad: San Juan de Aznalfarache
Cantidad: 100.000 Pts.

Institución: Hogar Nuevo Futuro
Localidad: Sevilla
Cantidad: 100.000 Pts.

Institución: San José de la Montaña
Localidad: Sevilla
Cantidad: 400.000 Pts.

Institución: Hogar Luis Amigo
Localidad: Mairena del Aljarafe
Cantidad: 100.000 Pts.

Institución: Hogar Buen Pastor
Localidad: Sevilla
Cantidad: 400.000 Pts.

Institución: Hogar Nazaret
Localidad: Sevilla
Cantidad: 200.000 Pts.

Institución: San Antonio de Padua
Localidad: Villanueva del Ariscal
Cantidad: 100.000 Pts.

Institución: Talita Kum
Localidad: Alcalá de Guadaíra
Cantidad: 500.000 Pts.

Institución: Religiosas Adoradoras
Localidad: Sevilla
Cantidad: 200.000 Pts.

Institución: Hogar Nuestra Señora del Carmen
Localidad: Morón de la Frontera
Cantidad: 100.000 Pts.

CONSTRUCCION PUBLICA. EQUIPAMIENTO Y REFORMA

Institución: Ayuntamiento
Localidad: Montellano
Cantidad: 1.650.000 Pts.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991.- El Delegado, José del Valle Torreño.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

Por Orden de 30 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), ampliada por la de 7 de junio de 1991 (BOJA núm. 47 de 14 de junio) se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud correspondiente al año 1991.

De conformidad con la normativa citada, los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma han formulado solicitudes de subvención correspondientes a dicho ejercicio.

Una vez resuelta por la Dirección General de Juventud, la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución se da publicidad a las mismas según Anexo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

A N E X O

PROVINCIA DE: ALMERIA

<u>AYUNTAMIENTO:</u>	<u>IMPORTE:</u>
ABLA	200.000 PTS.-
ALBOX	550.000 PTS.-
ALHAMA DE ALMERIA	150.000 PTS.-
ANTAS	200.000 PTS.-
ARDOLEAS	200.000 PTS.-
CUEVAS DE ALMANZORA	550.000 PTS.-
CHERCOS	150.000 PTS.-
DALIAS	200.000 PTS.-
EL EJIDO	700.000 PTS.-
FIÑANA	250.000 PTS.-
FONDON	200.000 PTS.-
GADOR	300.000 PTS.-
LAUJAR DE ANDARAX	250.000 PTS.-
LUBRIN	400.000 PTS.-

MARIA	177.000 P ^{tas} .-
OHANES	100.000 PTS.-
PULPI	450.000 PTS.-
RIOJA	200.000 PTS.-
SORBAS	150.000 PTS.-
TURRE	400.000 PTS.-
VERA	200.000 PTS.-
ZURGENA	200.000 PTS.-

PROVINCIA DE: CADIZ

<u>AYUNTAMIENTO:</u>	<u>IMPORTE:</u>
ALCALA DE LOS GAZULES	515.000 PTS.-
ALGAR	460.000 PTS.-
ALGECIRAS	1.400.000 PTS.-
BARBATE	480.000 PTS.-
BENALUP DE SIDONIA	460.000 PTS.-
CONIL	660.000 PTS.-
CHIPIONA	660.000 PTS.-
EL GASTOR	460.000 PTS.-
ESPERA	100.000 PTS.-
LA LINEA DE LA CONCEPCION	2.132.000 PTS.-
LOS BARRIOS	500.000 PTS.-
MEDINA SIDONIA	660.000 PTS.-
PUERTO SERRANO	380.000 PTS.-
ROTA	500.000 PTS.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.000.000 PTS.-
SETENIL DE LAS BODEGAS	460.000 PTS.-
TARIFA	660.000 PTS.-
TREBUJENA	200.000 PTS.-
UBRIQUE	1.000.000 PTS.-

PROVINCIA DE: CORDOBA

<u>AYUNTAMIENTO:</u>	<u>IMPORTE:</u>
ALCARACEJOS.	250.000 PTS.-
ALMEDINILLA.	300.000 PTS.-
AÑORA.	60.000 PTS.-
BAENA.	720.000 PTS.-
BELALCAZAR.	450.000 PTS.-
DOÑA MENCIA.	450.000 PTS.-
EL GUIJO.	150.000 PTS.-
EL VISO.	400.000 PTS.-
ENCINAREJO.	260.000 PTS.-
ESPIEL.	275.000 PTS.-
FUENTE CARRETEROS	350.000 PTS.-
FUENTE TOJAR.	300.000 PTS.-
IZNAJAR.	322.500 PTS.-
LA CARLOTA.	150.000 PTS.-
LA RAMBLA.	500.000 PTS.-
LUQUE.	600.000 PTS.-
PALMA DEL RIO.	1.614.500 PTS.-

PEDROCHE.	143.000 PTS.-
SANTA EUFEMIA.	300.000 PTS.-
VILLAHARTA.	150.000 PTS.-
VILLAVICIOSA DE CORDOBA.	400.000 PTS.-

PROVINCIA DE: GRANADA

<u>AYUNTAMIENTO:</u>	<u>IMPORTE:</u>
BAZA	500.000 PTS.-
CADIAR	350.000 PTS.-
CAÑAR	100.000 PTS.-
CENES DE LA VEGA	200.000 PTS.-
CUEVAS DEL CAMPO	200.000 PTS.-
CULLAR	300.000 PTS.-
DILAR	200.000 PTS.-
DOLAR	200.000 PTS.-
DURCAL	400.000 PTS.-
FREILA	200.000 PTS.-
GALERA	350.000 PTS.-
GRANADA	2.812.000 PTS.-
HUENEJA	200.000 PTS.-
HUETOR VEGA	200.000 PTS.-
ILLORA	400.000 PTS.-
LOBRAS	200.000 PTS.-
MARACENA	500.000 PTS.-
MONTEFRIO	300.000 PTS.-
OTURA	200.000 PTS.-
PAMPANEIRA	300.000 PTS.-
PUEBLA DE DON FABRIQUE	300.000 PTS.-
VALLE DEL ZALABI	250.000 PTS.-
VELEZ BENAUDALLA	300.000 PTS.-
ZAGHA	300.000 PTS.-

PROVINCIA DE: HUÉLVA

<u>AYUNTAMIENTO:</u>	<u>IMPORTE:</u>
ARACENA	200.000 PTS.-
BEAS	300.000 PTS.-
BOLLULLOS DEL CONDADO	500.000 PTS.-
BONARES	300.000 PTS.-
CALAÑAS	300.000 PTS.-
CARTAYA	400.000 PTS.-
CORTEGANA	400.000 PTS.-
EL ALMENDRO	200.000 PTS.-
EL CERRO DE ANDEVALO	300.000 PTS.-
HIGUERA DE LA SIERRA	100.000 PTS.-
ISLA CRISTINA	500.000 PTS.-
LEPE	300.000 PTS.-
NIEBLA	400.000 PTS.-
PATERNA DEL CAMPO	450.000 PTS.-
SAN JUAN DEL PUERTO	400.000 PTS.-
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	200.000 PTS.-
VILLARRASA	300.000 PTS.-

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se regula el régimen de utilización de las instalaciones deportivas móviles de mediación gestionadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 4096/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía, establece en el apartado B.1º.1g) del Anexo I que la Comunidad Autónoma asume la gestión de las instalaciones deportivas propias, comprendiendo dicha gestión la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de las Actividades, la elaboración del presupuesto y el control de ingresos y gastos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.31, recoge como competencia la materia relativa al deporte.

En base a estas disposiciones se publicó la Orden de 14 de abril de 1987, por la que se regula el régimen de utilización de instalaciones deportivas de carácter inmuebles o fijos. Haciéndose necesario regular un sistema por el cual se rija la utilización de las instalaciones móviles de medición para el deporte, adquiridas recientemente por esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con el fin de lograr la necesaria planificación temporal de actividades que necesiten de tales instalaciones, así como el logro de una mayor calidad en las mismas.

DISPONGO:

Artículo 1. Las Instalaciones Deportivas Móviles de mediación electrónica pertenecientes a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podrá ser utilizadas por todas las Federaciones Deportivas, Entidades Públicas y Privadas, que lo soliciten para la celebración de las pruebas deportivas oficiales que con carácter territorial, nacional o internacional se celebren en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Estas Instalaciones deportivas móviles de mediación están compuestas por los siguientes elementos:

a) Fotofinish: Facilita el cronometraje centesimal imprescindible y, a veces, obligatorio en pruebas de carácter oficial.

b) Anemómetro: Se utiliza para la medición de la velocidad del viento, así como su dirección.

c) Medidor de distancias: aparato de medición electrónica indirecta necesario para la válida medición de las distancias que componen las diferentes pruebas deportivas basadas en este parámetro.

Artículo 3. El orden de prioridad en la concesión de autorización de uso de estas instalaciones, se establecerá de acuerdo a los criterios siguientes en orden al carácter de la prueba a celebrar:

1º. Ambito Internacional, Nacional y Autonómico por este orden.

2º. Repercusión pública.

3º. Nivel de implantación de la especialidad deportiva.

4º. Que respondan a una programación de temporada.

No obstante, la autorización quedará sin efecto cuando la actividad previamente autorizada coincida con alguna otra gestionada directamente por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en el ejercicio de sus competencias, y siempre que tal eventualidad sea notificada a la entidad afectada, con al menos diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la actividad. En dicho supuesto se procederá a la devolución de las cantidades que en concepto de precio público hubiesen ingresado los usuarios.

Artículo 4. Las solicitudes deberán formularse por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, con una antelación mínimo de un mes desde la fecha de celebración del evento deportivo.

Las solicitudes se formularán según el modelo reseñado en el Anexo I, aceptando las condiciones de uso y comprometiéndose al pago de los gastos derivados de su utilización.

Artículo 5. La autorización será efectiva cuando sea notificada por escrita a los solicitantes por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Caso de que la solicitud no fuese contestada en el plazo de 15 días, se entenderá que ha sido denegada.

Artículo 6. Recibida, en su caso, la comunicación de haber sido aceptada la solicitud, las entidades autorizadas deberán ingresar el importe total del precio público que se establezca a la Dirección General de Deportes, quien lo ingresará en la cuenta restringida de Hacienda para recaudación de tasas y precios públicos.

Será requisito imprescindible para la utilización de estas Instalaciones Deportivas móviles la presentación del Escrito de autorización, así como el resguardo del precio correspondiente.

Artículo 7. Corresponderá a las Entidades organizadoras de los eventos deportivos, la contratación y el obano directo de los gastos del personal necesario para el correcto funcionamiento de los elementos de medición electrónica.

Este personal, que lo compondrán diferentes profesionales autorizados por la Dirección General de Deportes, la cual establecerá para su capacitación cuantas actividades y requisitos estime conveniente, a fin de disponer, en todo momento, del personal necesario para atender las posibles peticiones, para lo cual se arbitrarán los correspondientes cursos de formación.

Igualmente será este personal autorizado el encargado de efectuar el transporte y traslado de los equipos de medición bajo su supervisión y tutela.

Artículo 8. El personal mínimo necesario para cada elemento de la instalación deportiva de medición será el siguiente:

a) Fotofinish: Un técnico operador y un ayudante.

b) Anemómetro y medidor de distancias: Un técnico operador.

Artículo 9. Los gastos de personal correspondiente o honorarios, dietas y alojamientos, serán acordados libremente entre las partes. No obstante, la Dirección General de Deportes podrá establecer en el futuro las cuantías mínimas que puedan abonarse en cada concepto.

Artículo 10. Los precios públicos que regirán para estas instalaciones se establecerán en la Orden que al respecto publique la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para todas las instalaciones, servicios y publicaciones de carácter deportivo que gestione en Andalucía. Dichas precios incluirán un seguro de daños, robo y responsabilidad civil, que será contratado y gestionado directamente por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 11. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que tengan a su cargo las entidades usuarias, podrá dar lugar a la anulación de la autorización, sin ningún derecho a favor de las mismas y sin que proceda la devolución de las cantidades ingresadas en su caso.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección General de Deportes en el plazo de 6 meses hará pública la lista de personas autorizadas en base a su reconocida experiencia o haber superado los cursos de formación pertinentes, organizados o autorizados por la propio Dirección General de Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se delega expresamente en el Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la facultad de autorizar/denegar la utilización de las Instalaciones reguladas en la presente Orden, así como las notificaciones consecuencia de tales decisiones.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente